



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EMPRESARIALES DE
POSGRADO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**Y POR LA OTRA PARTE
EL COLEGIO LATINOAMERICANO DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 24 de marzo de 2023.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE POSGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL MTRO. JOSÉ JUAN PAZ REYES, DIRECTOR INTERINO DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, Y POR LA OTRA, **COLEGIO LATINOAMERICANO DE TABASCO, S.C.**, REPRESENTADO POR LIC. **NYDIA SBEYDI CERINO MADRIGAL**, REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE), PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA **"UJAT"** Y **"CLAT"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 24 de marzo de 2023, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDO. Que en la Cláusula cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de **"LA UJAT"** recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante



la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el Mtro. José Juan Paz Reyes, acredita su carácter de Director Interino de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas, mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 19 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacea@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext.6201.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.



2. POR "CLAT":

- 2.1 Que es una Sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en el Instrumento Notarial número 14, 627, de fecha 08 de febrero de 2002, pasada ante la fe pública del Licenciado Rodolfo León Rivera, Notario Público Número 01 de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.
- 2.2 Que su representante legal es la Lic. Nydia Sbeydi Cerino Madrigal, quien acredita su carácter de Apoderado Legal mediante Instrumento Notarial número 14, 627, de fecha 08 de febrero de 2002, pasada ante la fe pública del Licenciado Rodolfo León Rivera, Notario Público Número 01 de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, quien cuenta con todos los poderes, facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.3 Que uno de sus fines es brindar servicios educativos de nivel Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato.
- 2.4 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Calle Charcas No. 111. Frac. Jardines del Sol. C.p. 86017. Villahermosa, Tabasco.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CLT-020222-NA7.
- 2.6 Que entre sus funciones está:
- a) Por cuenta propia o ajena establecer oficinas, dependencias, sucursales, agencias y/o representaciones en la República Mexicana, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá siempre y cuando no constituyan una especulación comercial:
 - Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con el objeto.
 - Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea Federal, Estatal y Municipal.
 - La celebración de contratos o convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellos que constituyen una especulación comercial, sin embargo, la sociedad podrá emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial.
 - Adquirir partes sociales en sociedades relacionadas con su objeto.
 - Construir, arrendar, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales convenientes para la realización de su objeto.



- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- La sociedad podrá otorgar avales y obligar solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros.
- Obtener los préstamos que sean necesarios para realizar al objeto social y para adquirir los inmuebles cuyo uso requiera.
- En general, la sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean convenientes para la realización de la finalidad social.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de estancias de estudiantes de nivel posgrado de la "UJAT" en las instalaciones de la "CLAT", las cuales tendrán como finalidad permitir que los estudiantes convivan con el campo profesional, conozcan sobre los procesos de toma de decisiones al interior de los sectores productivos y desarrollen su tesis sobre una temática relacionada con las actividades relacionadas con las necesidades de estos.

Las estancias de posgrado referidas en el presente convenio son estrictamente de naturaleza académica, por lo que no crean ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes de la "UJAT" y "CLAT".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Verificar que los estudiantes candidatos cumplan con los requisitos académicos para la realización de las estancias de posgrado.
- b) Presentar a "CLAT" el listado de estudiantes candidatos a la estancia de posgrado.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de la estancia profesional.



- d) Atender oportunamente los reportes que "CLAT" llegue a establecer sobre la conducta de estudiantes que estén realizando estancias de posgrado que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza "CLAT".
- e) Abstenerse de divulgar cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de "CLAT" sin contar para ello con la autorización escrita de "CLAT".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "CLAT".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "CLAT" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Notificar a la "UJAT", por conducto de la División Académica, el número de estudiantes que serán admitidos para la realización de estancias de posgrado.
- b) Comunicar a la "UJAT", por conducto de la División Académica, los lugares en los que los estudiantes físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con las estancias de posgrado.
- c) Otorgar al finalizar satisfactoriamente la estancia los documentos de finalización de la estancia, mediante un documento expedido por "CLAT" en hoja membretada, con nombre y firma del responsable del programa, y sellada en dos tantos originales.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS

Para efectos del presente Convenio, las estancias de posgrado tendrán una duración máxima de tres meses o de 240 horas.

QUINTA. ACCIONES DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Dentro de las acciones que los estudiantes y profesores de la "UJAT" podrán realizar como parte de las estancias de posgrado se encuentran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- a) Proyectos;
- b) Asesorías; y
- c) Estudios.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Mtro. José Juan Paz Reyes

Cargo: Director Interino de la División de Ciencias Económico Administrativas

Teléfono: 993 3581500 Ext. 6201

Correo electrónico: direccion.dacea@ujat.mx

Por el "CLAT"

Nombre: Lic. Romualdo Córdova Sánchez

Cargo: Director Académico

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "CLAT".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "CLAT", la titularidad de la propiedad intelectual



corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.



DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

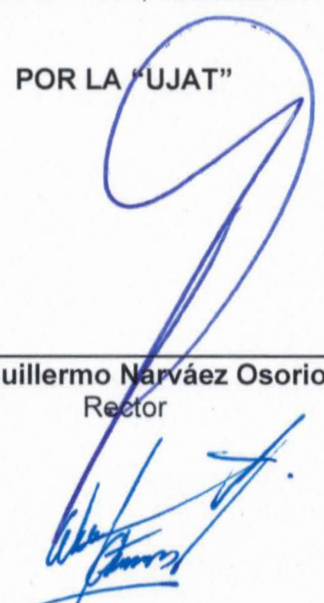




Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"

POR EL "CLAT"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



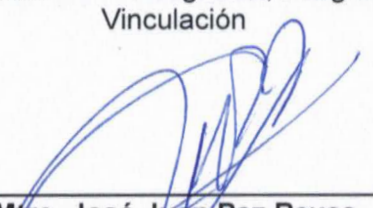
Lic. Nydia Sbeydi Cerino Madrigal
Representante legal



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

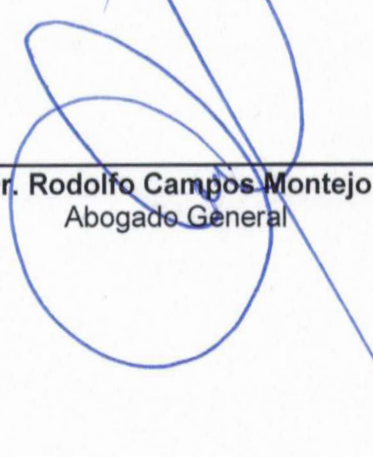


Lic. Romualdo Córdova Sánchez
Director Académico



Mtro. José Juan Paz Reyes
Director Interino de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 090 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 25-04-2023

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo Electrónico y Teléfono		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>28/07/2023</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/03/2023; Acuerdo del Comité: CT/ORD/03/2023.01		